



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001779-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515596181 - 3]

VISTO,

Los expedientes N° 515596181-0, El OFICIO N° 001941-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515596181-1], INFORME N° 000017-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EDAC [515596181-2], Resolución Judicial número CUATRO, OCHO, TRECE del Expediente Judicial N°02212-2021-0-1706-JR-LA-01, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución (en 15 folios);

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515596181-0 de fecha 20 de noviembre del 2024, la administrada **ESTHER ABIGAIL ROJAS GUZMAN**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° **02212-2021-0-1706-JR-LA-01** respecto al pgo de la bonificación de escolaridad con sus respectivos intereses legales.

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° CUATRO de fecha 27 de setiembre del 2021, resuelve: Declarar **FUNDADA** la demanda de folios cincuenta y seis a sesenta y uno, interpuesta por **ESTHER ABIGAIL ROJAS GUZMAN**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia **ORDENO** que la emplazada emita resolución administrativa otorgando la Bonificación por Escolaridad a la recurrente en el monto correspondiente que fue fijado en cada uno de los periodos comprendidos desde 2009 hasta el 2022 **más el pago de intereses legales**.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° OCHO de fecha 12 de agosto del 2022, declararon **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha veintisiete de setiembre del año dos mil veintiuno, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **Esther Abigail Rojas Guzmán** contra la **Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y el Procurador Público**, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° TRECE de fecha 13 de noviembre del 2024, resuelve: **APROBAR el Informe** Pericial N° 018-2024-DRL-BAMB/PJ, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales por el monto total de **S/5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) por concepto de devengados y S/1,142.43 (MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 43/100 SOLES) por intereses legales**; en consecuencia, se **ORDENA** a la demandada **Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo** y al representante legal de la entidad demandada que en el plazo de QUINCE DIAS cumplan con cancelar a la demandante la suma antes referida, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución forzada.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001941-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515596181-1] de fecha 19 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada Esther Abigail Rojas Guzmán, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001779-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515596181 - 3]

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CUATRO, OCHO y TRECE de fechas 27 de setiembre del 2021; 12 de agosto del 2022 y 13 de noviembre del 2024 respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **ESTHER ABIGAIL ROJAS GUZMAN**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación por escolaridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación por escolaridad y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
ESTHER ABIGAIL ROJAS GUZMAN	16802397	02212-2021-0-1706-JR-LA-01	S/5,500.00	S/1,142.43	S/6,642.43

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001779-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515596181 - 3]

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 06/03/2025 - 16:02:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
05-03-2025 / 16:29:23
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
05-03-2025 / 16:33:00
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
05-03-2025 / 16:25:05
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
05-03-2025 / 16:44:41